COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. MC-021-2025

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ,** identificado con cédula Nro. 15.341.908 expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí - Antioquia, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 011 de noviembre 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificado con el NIT. 890.985.285-8, informa a la señora **Whitter Amalia Balvín Tabares con C.C. 21.945.693** con establecimiento de comercio MERCAMOS VEGACHÍ, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-021-2025**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SEGUNDA.OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Recibir la prestación del servicio a satisfacción, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de tres (3) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato y en todo caso debe superar la presente anualidad.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (33.858.000)**, equivalentes a 23.8 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ARTICULO	UNIDAD	PROVE 1	PROVE 2	PROVE 3	PROMEDIO POR UNIDAD
Aceite vegetal X 5.000 ml	GARRAFA	54.118	54.059	51.529	**53,235.00**
Acondicionador X 400 ml	FRASCO	28.181	27.353	30.529	**28,688.00**
AjoX3 uni	MAYA	1.059	2.071	1.941	**169.00**
Alcohol antiséptico de 70 grados 3,7 litros	FRASCO	64.76	48.588	44.529	**52,626.00**
Arepas Médiatela X 10 Unidades x 650 gr	PAQUETE	4.106	3.671	3.824	**3,867.00**
Arroz X 500 gr	BOLSA	2.765	2.588	2.588	**2,647.00**
Atún X 160 gr en agua	LATA	9.471	10.024	9.694	**9,729.00**
Avena hojuela X 1000 gr	BOLSA	9.165	7.824	12.235	**9,741.00**
Azúcar X 1000 gr	BOISA	5.635	5.165	5.235	**5,345.00**
Sandia X 1000 gr	GRANEL	3.929	3.165	4	**3,698.00**
Bagre en rodajas amazonas x 500 gr	BOLSA	10.729	13.518	15.882	**13,376.00**
Banano verde x 500 gr	GRANEL	2.294	4.682	3.206	**3,394.00**
Bicarbonato de sodio x 1,000 gr	BOLSA	8.224	6	11.176	**8.47**
Bolsa Basura 90 X 130 cm	PAQUETE	19.551	26.471	24.342	**23.46**
Bolsa Basura Residencial 61 X 81 cm	PAQUETE	28.118	21.647	15.882	**21.88**
Bolsa Papelera Color 18 X 24 cm X 100 Uni	PAQUETE	14.116	12.824	10.588	**12.51**

Bolsa De Cargadera T25 Blanca X 100 Unds	PAQUETE	11.647	10.471	16	**12.71**
Bolsa Transparente 10 X 14X 100 Unds	PAQUETE	7.647	17.059	6.295	**10.33**
Brócoli	GRANEL	8.706	8.424	17.624	**11.58**
Café Instantáneo X 170 gr liofilizado	FRASCO	30.059	36.329	37	**34.46**
Mondongo x 500 gr	GRANEL	11.765	14.647	11.012	**12.475**
Carne de Cerdo Cañón x 500 gr	GRANEL	14.059	13.649	15.882	**14.53**
Carne de Res Solomo Redondo x 500 gr	GRANEL	23.176	21	21.118	**21.765**
Cebolla Huevo Blanca X 1000 gr	GRANEL	6.071	4	4.682	**4.918**
Cebolla Huevo roja X 1000 gr	GRANEL	4.941	8	7.624	**6.855**
Cepillos de dientes suaves	UNIDAD	6.676	7.876	1.706	**5.42**
Chocolate En Polvo X 200 gr con edulcorante	BOLSA	19.588	21.941	21.059	**20.863**
Coliflor X 1000 gr	GRANEL	7.518	12.471	9.247	**9.745**
Crema Anti escara 150 gr	POTE	8.224	32.341	42.529	**27.698**
Crema de Dientes X 60 CC	TUBO	5.529	5.235	4.941	**5.235**
Crema de leche x 900 gr	BOLSA	29.635	22.4	26.059	**26.031**
Crema de Manos X 1000 gr	FRASCO	30.882	20.712	33.529	**28.375**
Cuajada X 500 gr	UNIDAD	15.2	15.353	15.341	**15.298**
Cúrcuma X 60 GR	BOLSA	21.471	22	20.588	**21.353**
Desodorante Rollón Mini	FRASCO	5.012	4.821	55.882	**21.905**
Detergente Liquido X 4 Lt	GALON	56.106	25.765	44.588	**42.153**
Escoba Nailon con palo	UNIDAD	46.941	9	20.235	**25.392**
Espaguetis X 1000 gr	UNIDAD	8.118	8.471	6.647	**7.745**
Esponja Inoxidable	UNIDAD	3.4	5.035	1.729	**3.388**
Esponja Lava Loza	PAQUETE	8	8.059	10.424	**8.827**
Esponjilla X 8 uni	PAQUETE	2.106	4.435	5.059	**3.867**
Fécula de maíz X 1.000 gr	BOLSA	18.706	6.765	11.4	**12.29**
Fresa congelada	BOLSA	8.812	11.553	7.471	**9.278**
Frijol lima	LIBRA	4.518	6.941	8.588	**6.682**

Frijol lima	LIBRA	4.518	6.941	8.588	**6.682**
Galleta Salada 5 tacos x 441 gr	PAQUETE	7.235	7.235	7.529	**7.333**
Garbanzo X 460 gr	LIBRA	3.824	4.647	4.647	**4.373**
Gas X 100 Lbs	PIPETA	294.118	294.118	294.118	**294.118**
Gelatina sin sabor 40 gr	LIBRA	112.647	108.471	25.647	**82.255**
Granadilla	KILO	15.441	11.176	19.882	**15.5**
Guantes de aseo	PAR	14.059	4.329	10.682	**9.69**
Guantes Quirúrgico X 100 Und talla (M)	<	72.706	42.353	41.118	**52.059**
Guineo Verde	KILO	5.459	3.493	2.047	**3.666**
Habichuela	KILO	5.047	10.565	6.941	**7.518**
Higado de Res	KILO	23.412	27.059	22.235	**24.235**
Hipoclorito Galón X 13%	CUÑETE	98.542	115.882	103.529	**105.985**
Hueso Espinazo cerdo	KILO	11.529	13.647	9.388	**11.522**
Huevo X 30 und	PANAL	19.882	18	19.635	**19.173**
Jabón de Baño Barra x 270 gr x3 uni	PAQUETE	20.765	17.118	13.871	**17.251**
Jabón Lavar Ropa X 450 gr Azul	BARRA	3.765	4.471	4.318	**4.184**
Jabón Liquido Mano X 4000 gr	GALON	27.047	24.588	41.882	**31.173**
Lava Loza X 3000 gs	TARRO	16.929	29.412	16.929	**21.09**
Leche En Polvo hipo soluble X 900 gr	BOLSA	35.412	39.118	22.118	**32.216**
Leche Liquida X 900 gr	BOLSA	5.224	5.765	5.176	**5.388**
Lechuga	KILO	6.259	6.447	10.659	**7.788**
Lenteja X 460 gr	LIBRA	3.859	3.812	4.176	**3.949**
Limpia pisos X 5000 gr	GALON	37	17.059	24.588	**26.216**
Limpia vidrios X 1.000 ML	LITRO	6.941	13.882	6.706	**9.176**
Lulo	KILO	4.353	9.647	10.859	**8.286**
Mandarina	KILO	2.433	6.353	11.059	**6.615**
Mango Tommy	KILO	5.529	3.529	7.035	**5.365**
Maquina Afeitar 3 hojas Comfortgel x 3 unidades	PAQUETE	45.059	41.165	54.059	**46.761**
Maracuyá	KILO	5.871	6	4.706	**5.525**
Melón	KILO	2.941	4.405	9.012	**5.453**
Mora congelada	LIBRA	8.824	9.4	15.282	**11.169**
Mortadela X 500 gr	PAQUETE	10.588	12.529	12.588	**11.902**

Naranja	KILO	11.647	19.765	11.271	**14.227**
Pan Tajado X 420gr	BOLSA	6.765	5.635	5.494	**5.965**
Pañitos Húmedos X 100	BOLSA	15	7.059	11.635	**11.231**
Papa Criolla	KILO	5.647	4.471	5.882	**5.333**
Papa pastusa	KILO	2.471	8.212	10.471	**7.051**
Papaya	KILO	9.6	20.188	11.518	**13.769**
Papel Aluminio X 100 mts	ROLLO	70	35.294	70.588	**58.627**
Papel Chicle X 100 mts	ROLLO	34.941	34.588	34.588	**34.706**
Papel Higiénico X tres hojas X 24 Und	PACA	29.294	23.412	33.412	**28.706**
Paquete de letras X 250 gr	BOLSA	2.412	2.541	2	**2.318**
Pasta cabello de ángel	BOLSA	4.941	2.341	2	**3.094**
Pasta de tomate x 200 gr	BOLSA	9.871	8.694	7.353	**8.639**
Pastas de CARACOL *250 gr	BOLSA	1.765	2.224	1.671	**1.886**
Pechuga x congelada	KILO	14.706	18.8	31.647	**21.718**
Pernil de Pollo X 2,5Kg caja congelado	CAJA	15.647	34.106	27.976	**25.91**
Piña manzana	KILO	1.314	1.768	4.118	**2.4**
Plátano Maduro	KILO	4.118	3.266	2.912	**3.432**
Plátano Verde	KILO	2.912	3.266	4.118	**3.432**
Remolacha	KILO	4.588	7.271	2.941	**4.933**
Sal baja en sodio X 500 gr	UNIDAD	14.412	12.471	13.941	**13.608**
Salchicha POP X 1000 GR	PAQUETE	28.224	34.576	33.294	**32.031**
Salchichón X 850 gr	BARRA	12.941	15.047	14.471	**14.153**
Champú X 550 gr	FRASCO	6.953	17.059	22.824	**15.612**
Suavizante de Ropa X 2000 gr	FRASCO	11.647	7.4	17.294	**12.114**
INDETERMINADA	FRASCO	17.235	25.541	21.729	**21.502**
Toalla de Cocina X 120 Hojas	ROLLO	14.235	15.282	13.541	**14.353**
Toalla de Mano en z X 150 unidades	PAQUETE	8.118	12.353	7.047	**9.173**
Tomate	KILO	8.024	8	11.247	**9.09**
Tomate de árbol	KILO	3.506	5.741	5.647	**4.965**
Tostada X 24 unidades	BOLSA	8.353	10.576	8.294	**9.075**

Trapera con palo y en microfibra	UNIDAD	23.753	35.176	27.8	**28.91**
Uva	KILO	24.941	21.765	18.706	**21.804**
Vinagre Blanco X 3000 gr	GALON	7.412	19.706	12.541	**13.22**
Vinagre de Limpieza X 3000 gr	GALON	22	15.176	14.859	**17.345**
yogur griego 330 gr	TARRO	8.141	8.153	8.176	**8.157**
Zanahoria	KILO	5.176	5.271	3.518	**4.655**
Pera x 1000 gr	KILO	11.553	23.035	16.165	**16.918**
KOLA GRANULADA 330 GR	FEASCO	28.412	31.294	30.706	**30.137**
Quesito x 500 gr	UNIDAD	13.765	13.153	13.118	**13.345**
Pepino	KILO	4.687	2.033	1.641	**2.787**
Cilantro	KILO	17.529	14.682	39.529	**23.914**
Mantequilla de Vaca	LIBRA	30.812	30.118	37.2	**32.71**
Limón criollo	KILO	9.059	10.565	6.12	**8.581**
Ponqués X 230 gr	PAQUETE	8.235	6.941	8.106	**7.761**

La cantidad de cada uno de los elementos, artículos y/o suministros será determinada por la entidad de acuerdo a las necesidades que se presenten y a la cantidad de adultos mayores que se encuentran en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor - CPSAM

SEXTA. FORMA DE PAGO:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante actas de avance, cuyo valor será determinado de acuerdo a la entrega de los suministros y teniendo en cuenta el precio unitario ofertado para cada ítem en la propuesta económica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

Las facturas o cuentas de cobro, los informes de entrega, así como el pago de la seguridad social deberán subirse a la plataforma SECOPII para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.
PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 00139 del 31 de enero de 2025 y Nro. 00432 del 20 de junio de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$35.697.900
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$4.160.100

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

B. Específicas

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Entregar los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso de selección en las condiciones de calidad, cantidad, presentación y oportunidad.
2. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser de óptima calidad, de manera que el uso o disfrute para el cual están destinados no representen riesgo para la salud de las personas beneficiarias.
3. Los alimentos preparados deberán contar con los respectivos registros INVIMA o autoridad competente que acredite que los mismos pueden ser comercializados para el consumo humano.
4. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser entregados de acuerdo a las presentaciones solicitadas en la Ficha Técnica, a las solicitudes de entrega impartidas por el supervisor del contrato y con fechas de vencimiento, en arepas no superior a 5 días, lácteos y cárnicos no mayor a 10 días, la carne debe de ser entregada sin interrupción de la cadena de frio o congelas, y los demás, con fecha de vencimiento superior a 20 días.
5. Las entregas para el suministro, se harán acorde a las necesidades y deberán ser entregadas el mismo día que sea solicitado.
6. Garantizar que en el Municipio de Vegachí, se tiene una bodega con los productos descritos en la ficha técnica para que puedan ser entregados en cualquier momento, de acuerdo al requerimiento de la entidad.
7. El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, no corresponsabilidad con las condiciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
8. Los Suministros a entregar deber ser inocuos y de óptima calidad. Igualmente, el contratista deberá atender las novedades de devolución y/o faltantes dentro del mismo día del requerimiento del supervisor.
9. Se debe en todo momento evitar la contaminación cruzada durante el traslado de los alimentos
10. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser entregados en la siguiente dirección sector Sierra Baja, vereda la Sierra del Municipio de Vegachí, de

conformidad con las ordenes de entrega impartidas por el supervisor del contrato.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

- Informar cualquier riesgo que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar las partes.
- Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en las cláusulas 5 y 6 del presente documento.
-

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, además responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Todo daño causado a terceros por parte del contratista durante la ejecución del contrato será asumido por el proponente, manteniendo indemne a Municipio de Vegachí, Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Vegachí, Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgo realizado en los estudios previos no se hace necesario la exigencia de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la prestación del servicio y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la

terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGECIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: La mora en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por la entidad pública contratante será analizada de acuerdo a las condiciones establecidas legal y jurisprudencialmente para los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

VIGÉCIMA SEGUNDA.SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Salud.

VIGÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA: Por la naturaleza jurídica del contrato, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

VIGÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares

establecidos en los estudios previos y/o invitación pública, el domicilio contractual es el municipio de Vegachí, Antioquia.

VIGÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Vegachí-Antioquia, en la oficina de contratación a los tres (3) días del mes de julio de 2025

Atentamente,

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Henry David Díaz – Abogado de contratación		03/07/2025
Aprobó	Guillermo Pérez Castro – Secretario de Salud		03/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			